CONSOLIDADO INFORMES EVALUACIÓN

CONSOLIDADO INFORME VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 002-2024-MDN-UGG-DA

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL A BORDO DE CATERING PARA LAS AERONAVES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA Y DE POLICÍA QUE TRANSPORTAN AL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL Y SU COMITIVA EN RAMPAS AEROPORTUARIAS A DISTINTAS CIUDADES PARA CUMPLIR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU CARGO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL".

El presente consolidado adelantado por el Grupo de Adquisiciones de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional se realiza de conformidad con el pliego de condiciones y la subsanación allegada por la plataforma del SECOP II del oferente INDUHOTEL el 19 de marzo de 2024, así como la evaluación presentada por el comité evaluador de carácter técnico, así:

OFERENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO	VERIFICACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO-	VERIFICACIÓN FICHA TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
A. INDUHOTEL SAS	SUBSANÓ	NO CUMPLE (4*)	CUMPLE	SUBSANÓ	NO HABILITADO
B. ATLAS CONTINENTAL GROUP SAS	SUBSANÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

A. INDUHOTEL SAS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS (4*)

El proponente el día 19 de marzo de 2024, allegó por la plataforma del SECOP II documento por lo que el comité técnico evaluador se pronuncia al respecto así:

"….3.6.2.- Permiso Sanitario: Considerando que en el acta inicial No. SB03N 005674, de fecha 05 de septiembre de 2023 allegada por la empresa INDUHOTEL solo adjuntó cinco hojas de las seis correspondientes del acta. Hoy 19 de marzo de 2024, cuando se recibió la información faltante, tras revisarla, se confirma que el porcentaje de cumplimiento del ítem 3.6.2 por parte de la empresa evaluada no demuestra de manera tácita ser superior al 80%, lo cual solo garantiza el cumplimiento de las condiciones sanitarias estipuladas en la Ley 9° de 1979 y no hace referencia en ninguno de sus apartados a los requisitos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que tiene por objeto "establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas", Por lo cual no cumple…"

El presente consolidado junto con el informe de evaluación se publicará a través de la plataforma del SECOP II, se recuerda que la subsanación en la modalidad de selección de subasta se puede realizar hasta el momento previo a la realización de la subasta, según el Decreto 1882 de 2018.

Bogotá D.C. 19/03/2024

SANDRA LILIANA ROJAS PÁEZ
COORDINADORA GRUPO ADQUISICIONES

Informes: – SL. YULY ALDEIRA MUÑOZ GÓMEZ– Evaluador técnico
Consolidó. - DEISY ELIANA PEÑA VALDERRAMA- Abogada Grupo de Adquisiciones.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial